



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
19 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Octavo período de sesiones

Viena, 17 a 21 de octubre de 2016

Tema 2 d) del programa

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones

Argentina, Brasil, Costa Rica, Guatemala y México: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,

Recordando también su resolución 7/1, de 10 de octubre de 2014, en la que decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y le presentara sus informes y recomendaciones, y en la que alentó al Grupo de Trabajo a que considerara la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario,

Recordando además sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, y 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

Acogiendo con beneplácito los resultados obtenidos en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública²,

Acogiendo con beneplácito también el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ de reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas en su empeño por promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reiterando su preocupación por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones del mundo como consecuencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Preocupada por los daños y los efectos negativos que causan la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones y por los vínculos de esas armas con diversas formas de delincuencia,

Reconociendo la necesidad urgente de que los Estados partes adopten enfoques integrados y amplios para hacer frente a las causas profundas de la delincuencia organizada transnacional, incluidos la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico transfronterizo, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y para examinar la dimensión de género de esos delitos,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña a las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Reiterando su convicción de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Convencida de la necesidad de que los Estados partes velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes resulten eficaces para hacer frente a la

² Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

explotación delictiva de nuevas formas de comercio internacional como la compraventa en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el tráfico ilícito,

Reconociendo, cuando sea apropiado y útil, la valiosa contribución de los representantes del mundo académico, el sector privado y la sociedad civil a la concienciación y el intercambio de buenas prácticas respecto de la cooperación internacional para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como a la determinación de las necesidades de asistencia técnica y la prestación de esa asistencia,

Recordando que la Convención y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, figuran entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones al Protocolo sobre Armas de Fuego y de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del Protocolo,

Observando los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales y de otros instrumentos regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado sobre el Comercio de Armas⁵, que proporciona un marco para que sus Estados partes establezcan reglamentación sobre el comercio lícito de armas, así como de instrumentos jurídicos regionales, y de compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos⁶ y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁷, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

Reconociendo que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego representa una red de expertos y autoridades competentes que ayuda a mejorar la cooperación internacional, el intercambio de información y las buenas prácticas en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego,

Reconociendo también la labor realizada por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en elaborar un marco de indicadores y una lista de indicadores para hacer un seguimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso en lo relativo a las corrientes de armas ilícitas,

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

⁵ Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

⁷ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

Observando con aprecio la asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados que la solicitan, mediante su Programa Mundial sobre Armas de Fuego,

Observando las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear conciencia sobre las leyes nacionales y difundir y apoyar esas leyes, con miras a promover la ratificación, aceptación o aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego o la adhesión a ellos,

Observando también que en el Protocolo sobre Armas de Fuego se reconoce la existencia de fines lícitos verificables, como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones, reafirmando la obligación de los Estados partes de procurar obtener apoyo y cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y reconociendo que esa cooperación se ve facilitada al admitirse dichos fines lícitos,

Reconociendo las valiosas contribuciones que hacen el sector privado y la industria al aportar información pertinente a los Estados partes en lo que respecta a la fabricación, la marcación y el mantenimiento de registros, y alentándolos a que sigan cooperando en estos aspectos para ayudar a los Estados partes a cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo sobre Armas de Fuego,

1. *Expresa* su aprecio por la labor que realizó el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones tercera y cuarta, celebradas en Viena el día 9 de junio de 2015 y los días 18 y 19 de mayo de 2016, respectivamente, toma nota de las recomendaciones que figuran en sus informes^{8,9} y acoge con beneplácito las recomendaciones consolidadas del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, preparadas por la Secretaría a petición del Grupo de Trabajo, que deberían contribuir a orientar las deliberaciones en sus futuras sesiones;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que aún no lo hayan hecho a que revisen, cuando corresponda, y fortalezcan su legislación nacional y adopten planes de acción para aplicar plenamente el Protocolo, y a que velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes resulten eficaces para hacer frente a la explotación delictiva de nuevas formas de comercio internacional, como la compraventa en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el riesgo de tráfico ilícito;

4. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren planes de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información

⁸ CTOC/COP/WG.6/2015/3.

⁹ CTOC/COP/WG.6/2016/3.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo;

5. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que determinen las lagunas en el marco legislativo a fin de velar por que sus leyes nacionales cumplan los requisitos del Protocolo y de otros instrumentos internacionales y regionales en los que sean partes, en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, incluso mediante la utilización de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*¹¹;

6. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a otros Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ a que, con carácter voluntario, incluso por conducto del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, presenten sus opiniones y observaciones sobre la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión a este o su ratificación, aceptación, aprobación o aplicación, así como sobre las buenas prácticas y los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional de recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, invita a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, habida cuenta de la importancia de una apropiada marcación y localización y del debido mantenimiento de registros como fuente de los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito, y, a ese respecto, solicita al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego que en sus reuniones futuras examine su contribución al cumplimiento de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹², así como a la medición de los progresos realizados en la aplicación del sistema de control que posibilitará a las autoridades nacionales combatir el tráfico ilícito de armas de fuego;

8. *Toma nota con aprecio* del estudio sobre armas de fuego (*UNODC Study on Firearms 2015*) elaborado y difundido por el Programa Mundial sobre Armas de Fuego de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con las resoluciones de la Conferencia 5/4 y 6/2, de 19 de octubre de 2012, y 7/2 como punto de partida para seguir analizando el tráfico de armas de fuego y acoge con beneplácito la labor de la Oficina en este ámbito;

9. *Reitera* su invitación a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos e información cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico de armas de fuego, y su invitación a aquellos que han proporcionado información a que sigan haciéndolo,

¹¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

¹² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

con miras a mejorar el intercambio de información entre los Estados Miembros y la disponibilidad de datos;

10. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

11. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, desarrollen y fortalezcan las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la desviación hacia mercados ilícitos y la fabricación y el tráfico ilícitos;

12. *Alienta también* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo, a los fines, entre otros, de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones;

13. *Exhorta* a los Estados partes a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática incluso mediante su localización, los datos sobre armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospeche que puedan estar relacionadas con actividades ilícitas, con el fin de determinar su procedencia y detectar posibles formas de tráfico ilícito, y a que utilicen los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico de armas de fuego, con inclusión, cuando corresponda, de investigaciones paralelas de carácter financiero o de otro tipo;

14. *Alienta* a los Estados partes a que cooperen entre ellos lo máximo posible en la localización de armas de fuego y la investigación y persecución de la fabricación y el tráfico ilícitos de dichas armas, incluso respondiendo de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con localizaciones e investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de aprovechar los mecanismos existentes de localización o de facilitación, entre ellos, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego y el Sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, entre otros;

15. *Insta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias de los profesionales que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

16. *Invita* a los Estados partes a que garanticen la marcación completa de todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o

decomisado y cuya disposición por medios distintos a la destrucción se haya autorizado oficialmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico, y a que refuercen los requisitos de marcación aplicables a las armas reactivadas;

17. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de buenas prácticas y experiencias en cuanto a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando corresponda, sus piezas y componentes;

18. *Invita además* a los Estados partes a que desarrollen o fortalezcan su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo, promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes, y a que impartan al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para detectar, registrar y notificar incautaciones de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y para elaborar estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional;

19. *Invita* a los Estados partes a que impartan o soliciten capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley sobre la marcación, la localización y el mantenimiento de registros de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, destacando que esos esfuerzos son fundamentales para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y proporcionen capacitación al personal de policía, entre otras cosas sobre la nueva tecnología, en lo que respecta a la identificación de las armas de fuego y al registro y la notificación de las incautaciones de esas armas;

20. *Insta* a los Estados partes a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito y a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los enjuiciamientos, como la creación de equipos conjuntos de investigación, aplicando las buenas prácticas adoptadas por algunos países en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

21. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación, en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, de expertos nacionales y autoridades competentes, organizaciones subregionales y otras organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

22. *Alienta también* a los Estados partes a que aprovechen las futuras reuniones del Grupo de Trabajo para compartir e intercambiar información sobre las tendencias, rutas y características del tráfico de armas de fuego y para evaluar las buenas prácticas, las enseñanzas obtenidas, las experiencias, los éxitos y las dificultades que surgen al recopilar y analizar dichos datos y al prevenir y combatir esos delitos, con vistas a mejorar la cooperación y la coordinación en la lucha contra el tráfico de armas de fuego y los delitos conexos, y a ese respecto exhorta al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo plurianual amplio para facilitar una mayor participación de expertos y autoridades competentes;

23. *Invita* a los Estados partes a que intercambien experiencias e información sobre el uso de tecnología avanzada en la fabricación ilícita de armas de fuego que pudieran estar utilizando grupos delictivos organizados transnacionales;

24. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, a la comunidad académica y a la sociedad civil a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo;

25. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten en sus esfuerzos por ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir su mandato en ese sentido;

26. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en los ámbitos de la elaboración de textos legislativos; la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego; el apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización; y la capacitación y la creación de capacidad en lo que respecta a la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

27. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en los asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también cuando se relacionen con el terrorismo y otros delitos, como los delitos cometidos por pandillas urbanas, mediante seminarios regionales e interregionales, entre otros para los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes;

28. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga recopilando y analizando periódicamente información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta la utilidad del estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) como punto de partida para un análisis más a fondo, así como la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que siga compartiendo y divulgando sus conclusiones sobre las mejores prácticas, las dimensiones y las características relativas a dicho tráfico, así como las lecciones aprendidas;

29. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe su labor de mejora de la metodología aplicada en el estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y, en ese sentido, invita a la Oficina y a otras organizaciones con mandatos similares de recopilación de datos sobre armas de fuego a que sigan buscando formas de

cooperación y coordinación entre ellas, con miras a crear sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en cuanto a la presentación de información y, cuando corresponda, facilitar la elaboración de datos normalizados y comparables;

30. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo acerca de: a) las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

31. *Solicita también* a la Secretaría que apoye al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

32. *Decide* que la Secretaría presente a la Conferencia, en su noveno período de sesiones, un informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo que se celebrarán antes del noveno período de sesiones de la Conferencia:

33. *Invita* a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.